



MAR DEL PLATA, 15 NOV 2007

VISTO proyecto de ordenanza presentado por consejeros superiores, representantes del claustro estudiantil, de distintas unidades académicas referida a la Ordenanza de Consejo Superior n° 342/82 y sus modificatorias n°s 1133/02 y 020/84 que establecen las pautas para la imposición de nombres de personas a edificios o dependencias de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en carácter de homenaje póstumo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta esencial rescatar y mantener la memoria histórica, para con ella poder fortalecer nuestras luchas.

Que, en ese sentido, es posible ampliar el marco de dichos homenajes dando a conocer más ampliamente a toda la Comunidad los fundamentos de dichas distinciones.

Que, dicha imposición de nombres está vinculada a personas que hayan prestado servicios excepcionales a la humanidad, Nación Argentina o Universidad que se hayan destacado por su actividad académica o aportes a la labor universitaria.

La opinión favorable del Secretario de Gestión Universitaria de la Universidad.

Que la Comisión de Extensión Universitaria recomienda aprobar el proyecto de ordenanza referido a la imposición de nombres de personas a edificios o dependencias de la Universidad en carácter de homenaje póstumo.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere aprobar el proyecto presentado y que se arbitren los medios necesarios para su cumplimiento.

Lo resuelto en la sesión n° 061 de fecha 1° de noviembre de 2007.

Las atribuciones conferidas por el artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Disponer para cada dependencia, aula o edificio de la Universidad que lleve el nombre de personas en carácter de homenaje póstumo, la creación de una placa – anexa a las ya existentes donde figuran los nombres y apellidos, con el objetivo de detallar los fundamentos de dicho homenaje, dando a conocer el recorrido, rescatando la historia de vida y las contribuciones a la Institución que los honra, como así también los aportes que se han tenido en cuenta para realizar el homenaje correspondiente.

ARTICULO 2°.- Establecer que lo expuesto en el artículo precedente debe pasar a complementar lo reglamentado en la Ordenanza de Consejo Superior n° 342/82 y sus modificatorias n°s 1133/02 y 020/84, de manera tal que se realice también para futuros homenajes.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

2109